Entidad fiscalizada: Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Número de auditoría: AED/PE-03/2018

Tipo de auditoría: financiera con enfoque de desempeño

I. Criterios de selección

Esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado, y conforme a lo dispuesto en el Programa Anual de Auditorías 2019, así como en el Plan Estratégico de la Institución.

Para reforzar la idoneidad, la relevancia, confiabilidad y objetividad de los criterios, se consideraron diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos, principios y mejores prácticas; lo que permitió contar con una base suficiente para valorar la evidencia, desarrollar los hallazgos de la revisión, formular conclusiones y emitir recomendaciones debidamente sustentadas, con relación al objetivo de la auditoría.

En este sentido, la auditoría se planificó y se desarrolló de tal manera que es posible determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos aplicados, para obtener una seguridad razonable de que el alcance y el objetivo cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal.

Principales criterios para la selección de las auditorías:

- · Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Consistencia en el diseño y los resultados de las políticas públicas, planes y programas de la entidad fiscalizada.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad de la entidad fiscalizada.
- · Existencia de mecanismos de control interno.
- Grado de madurez del control interno de la entidad fiscalizada.
- Resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Estado que guardan las observaciones y recomendaciones generadas a la entidad fiscalizada en ejercicios anteriores.
- Análisis de riesgos.

II. Objetivo

El objetivo de esta auditoría consistió en verificar la razonabilidad de las cifras que integran los estados financieros; la recepción, el registro y la administración de los ingresos, así como la aplicación, registro y destino de los recursos relacionados con los proyectos, transferencias, obras y acciones, que conforman el gasto de inversión de la entidad fiscalizada.

Además, verificar las capacidades institucionales con las que cuenta la entidad fiscalizada para dar cumplimiento a las principales funciones y atribuciones, relacionadas con el ciclo presupuestario, así como el grado de cumplimiento que registran los programas y que, para dicho cumplimiento, se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia y economía; por último, identificar áreas de mejora para emitir recomendaciones que contribuyan a añadir valor a la gestión de la entidad.

III. Alcance de la auditoría

El alcance de esta auditoría corresponde al ejercicio fiscal 2018; para la revisión se consideró como universo al gasto de inversión que registra la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de San Luis Potosí para la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), por un importe de \$43,616,454; la muestra asciende a \$31,308,483, que representa el 71.7%. Además, comprende la revisión de las principales acciones realizadas con relación a cada una de las siete etapas del ciclo presupuestario.

Gasto de inversión (universo) \$43,616,454

Muestra auditada \$31,308,483

Representatividad de la muestra 71.7%

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes es una dependencia del Poder Ejecutivo, por consiguiente la base para una revisión financiera son los importes registrados en el Sistema Integral Financiero Armonizado de la Secretaría de Finanzas (SIAF), así como los importes que se presentan en la Cuenta Pública de Gobierno del Estado. Lo anterior se explica mediante los resultados del presente informe.

Durante la ejecución de la auditoría se verificó la existencia de los planes y programas que mandata el marco legal correspondiente, así como la congruencia que guardan dichos instrumentos; asimismo, se evaluó el diseño, el cumplimiento y los resultados de la ejecución de los programas presupuestarios, considerando las metas de gasto. Además, se verificó el cumplimiento de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres.

La auditoría se enfocó a los programas presupuestarios, debido a que constituyen la categoría y estructura programática que organiza en forma representativa y homogénea la asignación de recursos y del gasto público para el cumplimiento de los objetivos y metas, lo cual considera el gasto no programable. Además, los programas presupuestarios representan la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar las actividades específicas de la entidad fiscalizada, las unidades responsables que participan en la ejecución, así como los recursos destinados a tal propósito.

Por último, los programas presupuestarios son el elemento fundamental del Presupuesto basado en Resultados (PbR), el cual se constituye como el conjunto de actividades y herramientas que permite apoyar las decisiones presupuestarias en información que sistemáticamente incorpora consideraciones sobre los resultados del ejercicio de los recursos públicos, con el objeto de mejorar la calidad del gasto y promover una adecuada rendición de cuentas. Durante su elaboración se establecen objetivos, metas e indicadores estratégicos y de gestión, los cuales fungen como instrumentos para su evaluación; además, permiten medir el impacto que se logra con su implementación.



Grafico 1. Ciclo presupuestario

Fuente: Elaboración propia

IV. Antecedentes

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes es una dependencia de la administración pública centralizada, sus atribuciones se establecen mediante el artículo 36 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, entre las más relevantes se menciona: vigilar la prestación del servicio público de transporte en todas su modalidades; contribuir al mejoramiento del uso y aprovechamiento de las telecomunicaciones; e impulsar las comunicaciones en el estado.

Los planes y programas de los cuales es responsables guardan congruencia con el eje rector 1: San Luis Próspero del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, en particular con los siguientes objetivos: fortalecer un desarrollo regional, urbano y metropolitano sustentable que promueva la inversión, la productividad y el empleo; mejorar la infraestructura de conectividad bajo criterios estratégicos y de eficiencia; así como fomentar la cobertura y accesibilidad de los servicios digitales.

Para facilitar el cumplimiento de sus atribuciones, y para la ejecución de los programas y proyectos que integran su gasto de inversión, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes administra un fondo y un fidecomiso, los cuales son:

- Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad (FOTRADIS).
- Fideicomiso BRT Dos Corredores de Transporte Masivo en la Zona Metropolitana No. 2258.

El gasto de inversión reportado en Cuenta Pública corresponde a las partidas: transferencias, adquisiciones, obra pública y/o proyectos de inversión.

El gasto de inversión se define como las erogaciones que representan un incremento directo del patrimonio público, así como los servicios de desarrollo de empresas y generación de

empleos, mediante proyectos productivos destinados al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos.

Las partidas de egresos registradas en Cuenta Pública son las siguientes:

\$42,181,782 ,
97%
\$218,725 ,
0%
\$1,215,947 ,
3%

Transferencias Adquisiciones Obra Pública

Gráfico 2. Partidas de egresos registradas en cuentas de inversión

Fuente: elaboración propia con información de la Cuenta Pública 2018 del Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

Las principales características del Fondo y del Fideicomiso son:

Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad (FOTRADIS)

Tiene origen en el Ramo 23, el cual corresponde a provisiones salariales y económicas. Su objetivo es proteger los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral e inclusión plena, a través de la construcción y adecuación de los espacios, para garantizar el derecho a la accesibilidad, diseño universal, transporte, tecnologías de información y comunicación; por lo cual, en el estado se pretende equipar estaciones de ascenso y descenso de pasajeros con parabuses adaptados para personas con discapacidad en la zona metropolitana de San Luis Potosí.

Fideicomiso BRT Dos Corredores de Transporte Masivo en la Zona Metropolitana No. 2258

Se crea en noviembre de 2018, a partir de una aportación estatal; además con la finalidad de dar transparencia a los recursos federales, que serán transferidos por el Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN), los cuales se destinarán a la construcción y puesta en marcha de los corredores masivos como parte de estrategia del Plan de Movilidad Urbana Sustentable, cabe mencionar que en el presente año se instaló formalmente el Comité Técnico.

V. Procedimientos de auditoría aplicados

Para las auditorías de desempeño del ejercicio fiscal 2018, se determinó aplicar un procedimiento general para cada una de las siete etapas del ciclo presupuestario, ya que

invariablemente por estas transita el presupuesto público y permiten identificar en qué, cómo, y para qué se gasta. Durante su desarrollo se genera información sobre los resultados e impacto de la gestión gubernamental, y si se ha atendido a los principios de eficacia, eficiencia y economía.

Procedimiento general por etapa del ciclo presupuestario

Planeación: tiene como propósito conformar una visión de desarrollo; sienta las bases para ordenar la asignación de recursos de tal manera que estos no se desvíen de las acciones que permitirán el logro de los objetivos y metas de gobierno.

Procedimiento general 1. Verificar que se hayan establecido debidamente los objetivos de gobierno a corto, mediano y largo plazo, así como las estrategias que permitirán su logro.

Programación: inicia con la estimación de los recursos de los cuales se dispondrá durante el ejercicio fiscal; con base en ello, y en congruencia con los objetivos definidos en la etapa de planeación, se precisan los programas presupuestarios que se ejecutarán, considerando objetivos, metas e indicadores; concluye cuando se presenta y aprueba el presupuesto de egresos.

Procedimiento general 2. Verificar que para la asignación de recursos se hayan considerado los elementos necesarios para el logro de los objetivos.

Presupuestación: consiste en establecer el destino de los recursos, lo cual se logra mediante el presupuesto de egresos y los programas contenidos en él. Para la asignación del dinero público se deben considerar las etapas de planeación y programación.

Procedimiento general 3. Verificar que la distribución y el destino de los recursos públicos a cargo de la entidad fiscalizada se hayan efectuado de conformidad con la normatividad aplicable.

Ejercicio: conforme al marco legal aplicable y en apego a un calendario determinado, se aplican los recursos destinados a programas y proyectos, llevando a la práctica lo establecido en la fase de programación. El presupuesto se gasta atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia y economía, con una lógica que cumpla con los objetivos y genere resultados.

Procedimiento general 4. Verificar que durante la ejecución de las acciones para las cuales se asignaron recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia y economía.

Seguimiento: se monitorea el avance que registran los indicadores de los programas y el ejercicio de los recursos; permite evaluar las estrategias y adecuarlas a las circunstancias cambiantes, además de contribuir a la toma de decisiones oportunas con información de calidad para la asignación y reasignación del gasto.

Procedimiento general 5. Verificar que la entidad fiscalizada cuente con mecanismos para monitorear el avance de las metas e indicadores de sus programas.

Evaluación: se comparan los resultados logrados con relación a los programados para identificar desviaciones y adoptar las medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de los objetivos y metas. En general, determina si la asignación de recursos fue pertinente.

Procedimiento general 6. Verificar el cumplimiento de los programas de la entidad fiscalizada, así como los instrumentos con los que cuenta para llevar a cabo la evaluación correspondiente.

Rendición de cuentas: se da cuenta de los resultados del ejercicio de los recursos públicos, se detectan y se corrigen posibles deficiencias y, en su caso, se aplican las sanciones

correspondientes. El fin de la rendición de cuentas es informar y justificar a los ciudadanos sobre el ejercicio de los recursos y garantizar un adecuado uso de los recursos.

Procedimiento general 7. Verificar que la entidad fiscalizada, además de presentar Cuenta Pública, ha cumplido con las principales disposiciones en materia transparencia relacionadas con sus programas.

Cada uno de los procedimientos generales fue aplicado mediante procedimientos específicos.

Planeación

Procedimiento específico 1.1

Verificar que la entidad fiscalizada cuenta con un área responsable de llevar a cabo las funciones de planeación, programación y presupuestación.

Resultado 1.1

La entidad fiscalizada cuenta con un área responsable de las funciones de planeación, programación y presupuestación, la cual se denomina Dirección de Administración y Finanzas; de conformidad con la estructura orgánica depende del despacho del Secretario de Comunicaciones y Transportes, y dichas funciones se establecen mediante el artículo 14, fracciones XXII, XXVI y XXVIII del reglamento interno de la Dependencia, publicado en el periódico oficia el 01 de marzo de 2016.

Asimismo, se verificó que los servidores públicos responsables de las funciones mencionadas participaron en el taller denominado "Gestión para Resultados y aplicativo de herramientas en el Proyecto del Presupuesto de Egresos", impartido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado (SEFIN).

Procedimiento específico 1.2

Verificar que la entidad fiscalizada cuenta con los instrumentos de planeación que establece la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y que cada uno de ellos cuenta con los elementos que establece la normatividad aplicable.

Resultado 1.2

La Administración Pública Estatal cuenta con el Plan Estatal de Desarrollo (PED) para el periodo 2015-2021, el cual sienta las bases para la coordinación de las acciones de gobierno, ya que establece los objetivos y estrategias para el mediano y largo plazo.

Con relación a las funciones en materia de comunicaciones y transportes, la Administración Pública Estatal cuenta con el programa sectorial de Infraestructura Carretera, en su contenido se determinan los objetivos, estrategias, líneas de acción y metas, que definen con mayor precisión y detalle las políticas públicas a implementar en el marco de algunas vertientes del eje rector 1 del PED, denominado San Luis Próspero.

El cumplimiento de los instrumentos de planeación mencionados se logra mediante la ejecución de programas presupuestarios; los recursos para estos programas son aprobados cada año mediante la Ley del Presupuesto de Egresos correspondiente.

Como resultado de la revisión, se identificó que a través de la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2018, se aprobaron recursos a dos programas presupuestarios que señalan a la Secretaría de comunicaciones y Transportes como responsable de su ejecución, lo cuales son:

- PP01.17 Transporte y movilidad urbana, y
- PP01.18 Telecomunicaciones y servicios digitales.

Por otro lado, no se identificó algún programa especial o regional en los que participe la entidad fiscalizada. Además, no se cuenta con algún programa institucional a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, conforme lo establece el artículo 4 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada; mediante el oficio SCT/DAF/1104/2019 de fecha 25 de septiembre de 2019 la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y/o aclarar el resultado 1.2; en la cual se adjunta copia del oficio SCT/DAF/M/1081/2019 de fecha 19 de septiembre de 2019, dirigido a los Directores Generales y Directores de Área, el cual señala:

Ratificar y/o modificar indicadores y metas para elaborar el programa institucional.

Además, como acciones de mejora señala:

En el mes de marzo de 2020 se elaborará el programa institucional, como lo establece la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia, para entender en su totalidad el resultado 1.2. Asimismo, debido a que el programa institucional se elaborará en el mes de marzo de 2020; es decir, en fechas posteriores a la presentación de los resultados finales de esta auditoría, el resultado se considera no aclarado y/o justificado y se ratifica.

AED/PE-03/2018-05-001/1.2 **Recomendación**

La entidad fiscalizada deberá contar con un programa institucional, conforme lo establece la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí, el cual deberá ser aprobado para institucionalizar su ejecución.

Procedimiento específico 1.3

Verificar que los instrumentos de planeación de la entidad fiscalizada, se hayan sujetado al Plan Estatal de Desarrollo y guarden congruencia entre sí.

Resultado 1.3

Los objetivos contenidos en los programas a cargo de la entidad fiscalizada guardan congruencia con el programa sectorial de Infraestructura Carretera y con el Eje 1 del Plan Estatal de Desarrollo; por lo anterior, los programas de niveles operativos son congruentes con los instrumentos de niveles estratégicos y con el PED.

Procedimiento específico 1.4

Verificar que la entidad fiscalizada cuenta con facultades y atribuciones para ejecutar los planes y programas comprometidos para el ejercicio fiscal, o en su caso, se trata de objetivos relacionados con el cumplimiento a obligaciones dispuestas por ordenamientos legales.

Resultado 1.4

Los planes y programas de la entidad fiscalizada contienen objetivos compatibles con las funciones, atribuciones y obligaciones que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, el reglamento interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como la demás normatividad que le aplica. Por lo anterior, cuenta con facultades y atribuciones para ejecutar los planes y programas comprometidos para el ejercicio fiscal 2018. Sus acciones contribuyen al cumplimiento de su propósito institucional.

Procedimiento específico 1.5

Verificar que los programas presupuestarios o aquellos programas que representen la unidad mínima de asignación de recursos y que consideren las acciones específicas para el logro de los objetivos y metas establecidas para los indicadores de la entidad fiscalizada, contengan objetivos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres o, en su caso, hayan llevado a cabo acciones que atiendan a dicho fin.

Resultado 1.5

Se identificó que los programas presupuestarios de la entidad fiscalizada no cuentan con elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; sin embrago, se llevan a cabo acciones sistemáticas que atienden a dicho propósito, entre las cuales se identifica: la creación del comité institucional de Igualdad y Género e instalación de la Unidad para la Igualdad de Género de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el cronograma de actividades 2017-2018 y la colaboración en la publicación feminista agenda 2018.

Programación

Procedimiento específico 2.1

Verificar que la entidad fiscalizada cuenta con claves presupuestarias y que estas cumplen con las disposiciones normativas aplicables.

Resultado 2.1

Las claves presupuestarias con las cuales la entidad fiscalizada registra los movimientos presupuestales, no cumplen con lo dispuesto en los lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); en particular, se identificó que no se apega a las clasificaciones administrativas, programáticas, por tipo de gasto, por fuente de financiamiento y por clasificación funcional del gasto.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio SCT/DAF/1104/2019 de fecha 25 de septiembre de 2019, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado 2.1; en la cual se anexa:

- Relación de proyectos con su respectiva clave presupuestal.
- Reporte del SIAR (sic) el cual desglosa la clasificación administrativa, programática, por tipo de gasto, por fuente de financiamiento y clasificación funcional del gasto.
- Hoja 10 de los lineamientos para el proceso de integración del Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio 2020, emitidos por la Secretaría de Finanzas.

Además la entidad fiscalizada señala:

De conformidad con los lineamientos para el proceso de integración del presupuesto de egresos del ejercicio 2020, se cumple con los de la CONAC, solo que en la clasificación funcional los campos de eje y vertiente no son visibles en el SIAF.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para entender en su totalidad el resultado 2.1. Asimismo, debido a que la clave programática no cumple lo establecido en los lineamientos del CONAC; además, no se establecen acciones de mejora; el resultado se considera no aclarado y/o justificado y se ratifica.

AED/PE-03/2018-05-002/2.1 Recomendación

Para los ejercicios subsecuentes la entidad fiscalizada deberá realizar las gestiones correspondientes ante la Secretaría de Finanzas para que en la integración del Presupuesto de Egresos, se corrija el catálogo correspondiente, así como el registro de las claves presupuestarias y estructuras programáticas; lo anterior para dar cumplimiento a los lineamientos emitidos por el CONAC al respecto.

Procedimiento específico 2.2a

Evaluar el diseño de los programas presupuestarios de la entidad fiscalizada, para lo cual se deberá verificar que se haya atendido a la Metodología de Marco Lógico, así como a los lineamientos emitidos por el CONAC.

Resultado 2.2a

Mediante la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2018, se identificaron dos programas presupuestarios en los cuales se señala a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes como la responsable de su ejecución, los programas son:

- PP01.17 Transporte y movilidad urbana
- PP01.18 Telecomunicaciones y servicios digitales

Durante la revisión no se presentó evidencia que sustente que dichos programas hayan sido ejecutados o de que hayan sido objeto de seguimiento y evaluación.

Adicionalmente, en virtud de que todos los programas presupuestarios contenidos en la mencionada Ley, consideran los mismos elementos y ninguno de ellos cuenta con sustento metodológico, es decir, carecen de árboles de problemas y de objetivos, así como de Matrices de Indicadores para Resultados; se llevó a cabo la evaluación de diseño al programa PP01.17 Transporte y Movilidad Urbana.

La evaluación permitió identificar algunas áreas de oportunidad en el cumplimiento de los elementos y criterios establecidos por la Metodología de Marco Lógico para la elaboración de las Matrices de Indicadores para Resultados, que son la base para la estructura de los programas presupuestarios. Los resultados aplican a los dos programas mencionados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio SCT/DAF/1104/2019 de fecha 25 de septiembre de 2019, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado 2.2a; entre ella copia del oficio SCT/DAF/1080/2019 de fecha 19 de septiembre de 2019, mediante el cual, solicitó a la Secretaría de Finanzas:

Revisión de MIR y PbR institucional 2019 (sic).

Asimismo, la entidad fiscalizada señala:

Para el mes de diciembre de 2019 la elaboración de la MIR con Metodología del Marco Lógico.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado 2.2a. Asimismo, debido a que no se presenta respuesta por parte de la Secretaría de Finanzas a la solicitud de revisión presentada por la entidad, o en su caso, evidencia de que se hayan corregido las deficiencias; el resultado se considera no aclarado y/o justificado y se ratifica.

AED/PE-03/2018-05-003/2.2a Recomendación

La entidad fiscalizada deberá asegurar que se corrijan las deficiencias detectadas en el diseño de cada uno de los programas presupuestarios contenidos en la Ley del Presupuesto de Egresos de los cuales sea parcial o totalmente responsable de la ejecución; conforme lo establecen los lineamientos del CONAC y atendiendo la Metodología del Marco Lógico; además, los programas presupuestarios deberán guardar congruencia con su programa institucional.

Procedimiento específico 2.2b

Evaluar el diseño de los programas que representen la unidad mínima de asignación de recursos y que consideren las acciones específicas para el logro de los objetivos y de las metas establecidas para los indicadores, así como la observancia de un enfoque a resultados.

Resultado 2.2b

1. La fracción II del artículo 6 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí indica que los programas operativos anuales (POA), traducirán los lineamientos y estrategias del plan estatal y de los programas regionales, sectoriales, especiales e institucionales; precisando metas, indicadores de evaluación, asignando recursos, determinando responsables y fijando tiempos de ejecución.

En función de lo anterior, los POA son el medio para desagregar los objetivos de los programas de nivel superior. Es conveniente precisar que los programas presupuestarios son operativos, son anuales y representan la unidad mínima de asignación de los recursos destinados al cumplimiento de acciones y resultados específicos; por lo cual, deberían ser el último eslabón de la cadena de instrumentos programáticos de la Administración Pública Estatal que tiene origen en el Plan Estatal de Desarrollo.

Durante la revisión se identificó que, para instrumentar los programas presupuestarios contenidos en la Ley del Presupuesto de Egresos, la entidad fiscalizada elabora otro nivel de programas que consisten en proyectos de inversión, obras o acciones; de los cuales algunos cuentan con Matriz de Indicadores para Resultados, elemento que no fue identificado para los programas PP01.17 Transporte y movilidad urbana y PP01.18 Telecomunicaciones y servicios digitales.

2. Mediante los programas presupuestarios comprometidos en la Ley del Presupuesto de Egresos para la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se debería dar cumplimiento a todas sus funciones, atribuciones y obligaciones; por consiguiente, los componentes y actividades deberían ser modificados como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado. Sin embargo, cada vez que se registra una ampliación al presupuesto, se elaboran programas adicionales; con lo cual se multiplica el número de Matrices de Indicadores, así como la cantidad de objetivos, indicadores y acciones, lo que genera una carga burocrática

para el registro, ejecución, análisis, seguimiento y evaluación de los resultados de la gestión y del gasto.

3. Debido a que la entidad fiscalizada no ejecutó los programas presupuestarios contenidos en la Ley de Presupuesto de Egresos 2018, se llevó a cabo una evaluación de diseño al programa "Regulación, mejoramiento e inspección del servicio de transporte público en la FENAPO 2018", mediante la cual se identificaron algunas áreas de oportunidad en el cumplimiento de los elementos y criterios establecidos por la Metodología de Marco Lógico para la elaboración de las Matrices de Indicadores para Resultados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio SCT/DAF/1104/2019 de fecha 25 de septiembre de 2019, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado 2.2b; entre ella el copia del oficio el SCT/DAF/1080/2019 de fecha 19 de septiembre de 2019, mediante el cual envió a la Secretaría de Finanzas la MIR y PbR institucional 2019, con el objeto de ponerlos a consideración y revisión.

Además, como acción de mejora la entidad fiscalizada señala:

La elaboración de la MIR con Metodología de Marco Lógico para diciembre de 2019.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado 2.2b. Asimismo, debido a que no se presentó evidencia de que en la MIR y PbR institucional 2019, se hayan corregido las deficiencias; el resultado se considera no aclarado y/o justificado y se ratifica.

AED/PE-03/2018-05-004/2.2b Recomendación

Para los ejercicios subsecuentes, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes deberá considerar los proyectos de inversión, las obras y las acciones, que apruebe la Secretaría de Finanzas; entre los componentes o actividades que conformen los programas presupuestarios contenidos en la Ley del Presupuesto de Egresos de los cuales sea parcial o totalmente responsable de la ejecución. Para los ejercicios subsecuentes, los programas presupuestarios contenidos en dicha Ley, de los cuales sea responsable, deberán atender la totalidad de funciones, atribuciones y obligaciones sustantivas relacionadas con su mandato.

Procedimiento específico 2.3

Verificar que los programas y proyectos de inversión de la entidad fiscalizada hayan contado con los elementos que establece el marco jurídico correspondiente para su dictaminación.

Resultado 2.3

Derivado de la revisión a una muestra de seis programas y/o proyectos de inversión a cargo de la entidad fiscalizada, los cuales fueron aprobados por la Secretaría de Finanzas, se identificó que no cuentan con todos los elementos establecidos en los lineamientos para el proceso de programación-presupuestación, ejercicio fiscal 2018.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio SCT/DAF/1104/2019 de fecha 25 de septiembre de 2019, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado 2.3; en la cual se anexa:

- Oficios de aprobación de cada uno de los programas de inversión observados.
- Listado de programas presupuestarios del ejercicio 2018.
- Copia de la página cinco de los lineamientos para el proceso de programaciónpresupuestación del ejercicio fiscal 2018.
- Nota aclaratoria sobre el programa Modernización y ampliación de la Telefonía Rural en la región Media y Huasteca.
- Copia del formato No. PP-022 Informe preventivo sobre el impacto ambiental.

Es conveniente mencionar que la entidad fiscalizada señala lo siguiente:

Los proyectos observados fueron autorizados por la Secretaría de Finanzas, aún sin contar con los indicadores... toda vez que esa Secretaría, mediante la Dirección General de Planeación y Presupuesto, tenía la facultad de interpretar y aplicar los lineamientos para el proceso de programación y presupuestación ejercicio fiscal 2018...

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado 2.3. Asimismo, debido a que por las características de los proyectos revisados no son necesarios algunos indicadores, el resultado se consideró aclarado y justificado.

Procedimiento específico 2.4

Verificar que los programas y proyectos de inversión de la entidad fiscalizada hayan sido incluidos en Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios.

Resultado 2.4

Debido a que los programas presupuestarios contenidos en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado 2018, no cuentan con MIR, no es posible determinar si los proyectos registrados en el Sistema de Información de la Inversión Pública (SIIP) y que integran el gasto programable (incluyendo el de administración), fueron considerados en las matrices mencionadas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio SCT/DAF/1104/2019 de fecha 25 de septiembre de 2019, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado 2.4; en la cual anexa:

- PbR y árbol de problemas, árbol de objetivos y MIR de los proyectos 2018.
- Oficio SCT/DAF/1080/2019 de fecha 19 de septiembre de 2019.

Además como acciones de mejora comprometidas se señala:

Para el 2019 ya se encuentran en proceso de autorización la MIR y PbR institucional y de ahí se derivarán la MIR y PbR del programa presupuestario; asimismo, se establece como plazo diciembre de 2019.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado 2.4. Asimismo, debido a que las acciones comprometidas por la entidad, se llevarán a cabo en fechas posteriores a la presentación de los resultados finales de esta auditoría, el resultado se considera no aclarado y/o justificado y se ratifica.

AED/PE-03/2018-05-005/2.4 Recomendación

La entidad fiscalizada deberá considerar en las Matrices de Indicadores para Resultados los programas y proyectos de inversión que sean aprobados por la Secretaría de Finanzas, además deberán ser registrados en el SIIP, conforme lo establecen los lineamientos para el proceso de programación-presupuestación, así como el Manual Operativo para el Manejo de la MIR.

Procedimiento específico 2.5

Verificar que las gestiones realizadas por la entidad fiscalizada ante la Secretaría de Finanzas, para recibir recursos destinados a proyectos, transferencias y obras, se hayan realizado en tiempo y forma.

Resultado 2.5

Se identificó que la entidad fiscalizada no recibió los recursos para pagos a proveedores, debido a que la Secretaría de Finanzas realizó los pagos directamente de cuentas bancarias concentradoras. Los recursos mencionados son de libre disposición, por lo cual no existe un plazo determinado para su ministración. A continuación se detallan las erogaciones reportadas en Cuenta Pública y el origen de los mismos:

Tabla 1. Origen e importe de los programas, proyectos y adquisiciones

Programa o proyecto	Origen	Importe
 Programa de regulación, mejoramiento e inspección del servicio de transporte público en la FENAPO 2018. 	Ingresos estatales	345,854
 Fideicomiso BRT dos corredores de transporte masivo en la Zona Metropolitana de San Luis Potosí. No. 2258 	Ingresos estatales	25,298,120
 Adaptación de infraestructura pública incluyente y su equipamiento en vías públicas. 	Fondo para la accesibilidad en el transporte público	5,590,886
4. Equipamiento del centro de monitoreo de transporte urbano de la ciudad de San Luis Potosí.	Ingresos estatales	765,737
 Integración, mantenimiento y actualización de la red estatal de telefonía rural y la red estatal. 	Ingresos estatales	158,511
6. Gerencia integral para la implementación del primer corredor de transporte masivo de la ciudad de San Luis Potosí.	Ingresos estatales	5,691,007
 Revista anual- refrendo, para unidades del servicio público del transporte en todas las modalidades. 	Ingresos estatales	338,393
8. Interoperabilidad entre sistemas de tarjetas de prepago de transporte urbano existentes.	Ingresos estatales	1,627,076
9. Pago de servicio telefónico Rural 2017-2018.	Aportaciones municipales	218,725
10. Programa de modernización y ampliación de la telefonía rural en región Media y Huasteca.	Ingresos estatales	2,434,814
11. Concesiones y permisos temporales.	Participación e ingresos en convenio	689,189
12. Equipamiento de oficinas centrales de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.	Ingresos estatales	458,142
	Total	\$43,616,454

Procedimiento específico 2.6

Verificar la recepción, registro y depósito de las posibles aportaciones de terceros para la realización de proyectos, transferencias y obras, así como el cumplimiento a los lineamientos que las regulan.

Resultado 2.6

La entidad fiscalizada tuvo la posibilidad de recibir recursos de terceros mediante diversos instrumentos; sin embargo, en la revisión a los registros contables de la Secretaría de Finanzas y a lo reportado en la Cuenta Pública, no se identificaron recursos por concepto de aportaciones de terceros a los proyectos de inversión.

Presupuestación

Procedimiento específico 3.1

Verificar que en el presupuesto de egresos de la entidad fiscalizada se hayan incluido las prioridades de gasto, los programas y proyectos, el listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión aprobados, así como la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica, para facilitar el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

Resultado 3.1

La Ley del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 incluye apartados específicos con la siguiente información, conforme lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- · Prioridades del gasto.
- · Listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica.

Lo cual facilita el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

Procedimiento específico 3.2

Verificar las operaciones de las cuentas bancarias con las cuales se recibieron y administraron los recursos destinados a la entidad fiscalizada, para realizar proyectos, transferencias y obras.

Resultado 3.2

Como se mencionó en el resultado 2.5, los pagos a proveedores son realizados por la Secretaría de Finanzas; además, se identificó que las cuentas bancarias no son específicas para las operaciones de la entidad fiscalizada, ya que se utilizan cuentas bancarias concentradoras para realizar las operaciones correspondientes a las dependencias centralizadas. Las cuentas bancarias mencionadas son las siguientes:

Tabla 2. Cuentas bancarias que involucran programas y proyectos

Banco	Número de cuenta	Cuenta
Banorte	64254839	Cuenta concentradora
Banorte	594802547	FOTRADIS 2018
Banorte	468389617	FOTRADIS 2017
Banorte	64238892	Cuenta concentradora
BBVA Bancomer	101500236	Cuenta concentradora
Banorte	64250345	Cuenta concentradora

Dichas cuentas presentan los siguientes elementos:

- Son cuentas productivas.
- · Son cuentas mancomunadas.
- Las conciliaciones fueron elaboradas correctamente, ya que no se identificaron partidas pendientes de registrar y fueron elaboradas en tiempo y forma.
- Los movimientos que se reflejan corresponden a programas y proyectos de inversión.

Procedimiento específico 3.3

Verificar el registro de los ingresos que correspondan a operaciones que involucren proyectos, transferencias y obras.

Resultado 3.3

Los ingresos destinados a programas y proyectos de inversión seleccionados en la muestra, se registraron de manera correcta.

Procedimiento específico 3.4

Verificar que las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas o aportaciones, se hayan autorizado y presupuestado debidamente.

Resultado 3.4

Los programas de Regulación, mejoramiento e inspección del servicio de transporte público en la FENAPO 2018, Adaptación de infraestructura pública incluyente y su equipamiento en vías públicas, así como el Equipamiento del centro de monitoreo de transporte urbano de la ciudad de San Luis Potosí, considerados en la muestra, fueron autorizados y presupuestados debidamente.

El Fideicomiso BRT Dos Corredores de Transporte Masivo en la Zona Metropolitana No. 2258 fue creado con la finalidad de transparentar los recursos trasferidos por el fideicomiso público No. 1936 denominado Fondo Nacional de Infraestructura por un apoyo no recuperable de \$166,600,000. El convenio de apoyo financiero entre el Gobierno del Estado de San Luis Potosí y el Fondo Nacional de Infraestructura, firmado el 11 de octubre de 2017, indica que el Gobierno del Estado aportará \$249,100,000 durante el periodo de 2017 a 2020. Además, el contrato que da origen al Fideicomiso estatal de fecha 1 de noviembre de 2018, estipula que el Gobierno del Estado aportará una cantidad inicial de \$25,000,000 para su creación, así como \$298,120 para el pago de honorarios fiduciarios, montos que fueron transferidos al Fideicomiso el 27 de diciembre de 2018.

Derivado de lo anterior, se identificó que en el registro de la Secretaría de Finanzas y en lo reportado en la Cuenta Pública del Gobierno del Estado, las operaciones del Fideicomiso se reflejan en la contabilidad de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sin embargo, debido a que el Fideicomiso cuenta con personalidad jurídica propia; tendría que ser registrado como una entidad paraestatal independiente.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio SCT/DAF/1104/2019 de fecha 25 de septiembre de 2019, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado 3.4; en la cual señala:

Se reflejan las operaciones del fidecomiso en la Cuenta Pública de la SCT en virtud de que la Constitución del Comité Técnico del Fidecomiso se encuentra en proceso, recientemente el 04 de septiembre se llevó a cabo la conformación del Comité...

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado 3.4. Asimismo, debido a que los argumentos presentados por la entidad no corresponden al resultado; además, no se establecen acciones de mejora para atender al mismo; el resultado se considera no aclarado y/o justificado y se ratifica.

AED/PE-03/2018-02-001/3.4 Solicitud de Aclaración

La entidad fiscalizada deberá presentar a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la información y/o documentación que aclare o justifique el por qué el Fideicomiso no cuenta con registros contables como lo establece artículo 32 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Ejercicio

Procedimiento específico 4.1

Verificar que se haya atendido al principio de eficacia, en particular al logro de los objetivos, así como del resultado y el impacto esperado mediante la entrega de los bienes y servicios que se entregaron con los programas presupuestarios de la entidad fiscalizada o de aquellos programas que representen la unidad mínima de asignación de recursos y que consideren las acciones específicas para el logro de los objetivos y metas establecidas a los indicadores.

Resultado 4.1

El programa denominado Adaptación de infraestructura pública incluyente y su equipamiento en vías públicas recibió \$12,135,310 del Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad, cuyo objetivo consiste en promover la integración y acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, mediante el transporte público adaptado e infraestructura pública incluyente. Del importe mencionado se realizó una adquisición por el concepto suministro y colocación de 20 parabuses para personas con discapacidad por \$5,538,888. En relación a lo anterior, se llevó a cabo una revisión física de los bienes adquiridos, mediante la cual se detectó que los parabuses se encuentran almacenados en una bodega que no es propiedad de la entidad fiscalizada o del Gobierno del Estado; las condiciones que presentan los componentes de los parabuses se detallan en el resultado 6.8.

Los \$12,135,310 del Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad fueron transferidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y depositados en la cuenta número 0594802547 de la institución bancaria Banorte; estos recursos generaron rendimientos por \$208,972; de los cuales solo se ejercieron \$5,538,888, los 6,805,394 fueron reintegrados el 15 de enero de 2019 a la Tesorería de la Federación, lo cual se observó en el resultado 4.2.

Aunado a lo anterior, se verificó que no se llevaron a cabo acciones específicas para el logro de los objetivos para los cuales se destinaron los recursos, por lo cual la entidad fiscalizada no atendió al principio de eficacia en la administración de los recursos públicos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio SCT/DAF/1104/2019 de fecha 25 de septiembre de 2019, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado 4.1; la cual señala:

El objetivo del programa se cumplió...con la adquisición de parabuses adaptados, equipamiento que forma parte de un nuevo sistema de transporte masivo...dichos muebles serán instalados y utilizados por los ciudadanos, una vez que la obra civil a equiparse sea concluida, inaugurada y utilizada...

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado 4.1. Asimismo, debido a que el plazo para las acciones de mejora son para abril 2020; es decir, en fechas posteriores a la presentación de los resultados finales de esta auditoría, el resultado se considera no aclarado y/o justificado, por lo cual se ratifica.

AED/PE-03/2018-05-006/4.1 **Recomendación**

La entidad fiscalizada deberá presentar a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la documentación que sustente el cumplimiento de los objetivos para los cuales se destinaron los recursos del programa "Adaptación de infraestructura pública incluyente y su equipamiento en vías públicas"; asimismo, deberá informar y presentar la evidencia correspondiente a la instalación de los 20 parabuses para personas con discapacidad.

Procedimiento específico 4.2

Verificar que las transferencias, proyectos de inversión, asignaciones, subsidios y otras ayudas o aportaciones, cuenten con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto y se haya cumplido con la normativa establecida.

Resultado 4.2

Con el propósito de verificar el cumplimiento al marco legal aplicable, así como la presentación de la documentación soporte, se revisaron los expedientes técnicos y financieros de los programas o proyectos considerados en la muestra.

Con relación al proyecto Adaptación de infraestructura pública incluyente y su equipamiento en vías públicas, proveniente de los recursos del Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad, se verificó que se recibió un importe de \$12,135,310, el cual se depositó a la Secretaría de Finanzas en la cuenta número 0594802547 de la institución bancaria Banorte; de los cuales se generaron rendimientos por \$208,972.

Derivado de lo anterior, se detectó que el 15 de enero de 2019 se reintegraron \$6, 805,394 a la TESOFE por recursos no ejercidos. Es decir, del importe total solo se aplicaron \$5, 538,888 por lo que se observa un subejercicio de \$6, 596,422, que representan el 54% de los recursos federales recibidos.

Aclaraciones y Justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio SCT/DAF/1104/2019 de fecha 25 de septiembre de 2019, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado 4.2; en la cual manifiesta:

Con relación al proyecto... es necesario destacar que dicho equipamiento será instalado en el corredor 3 del Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable..., el cual inició en noviembre del 2015...., sería indispensable el equipamiento de dicha obra... con la adquisición e instalación de Parabuses...para su debido funcionamiento y para prestar el servicio de manera incluyente debían ser instalados Parabuses adaptados... Ahora bien y debido al retraso en los trabajos de ejecución de la obra a equiparse, resultaba material y jurídicamente imposible para esta Secretaría ejercer en tiempo y forma el proyecto que nos ocupa... por lo que se tuvo que reintegrar a la TESOFE los recursos que no podrían ser aplicados, lo anterior como medida de transparencia, eficiencia y eficacia... la obra en cuestión será terminada a mas (sic) tardar en el mes de abril del 2020...

Además la entidad fiscalizada, señala:

Llevar a cabo como acciones de mejora la instalación de los parabuses, para el mes de abril de 2020.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado 4.2. Asimismo, debido a que la entidad fiscalizada determino realizar las acciones de mejora en abril de 2020; es decir, en fechas posteriores a la presentación de los resultados finales de esta auditoría, se considera no aclarado y/o justificado y se ratifica.

AED/PE-03/2018-04-001/4.2 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La entidad fiscalizada deberá aclarar y/o justificar la razón por la cual no se llevó a cabo la reprogramación de los recursos que no fueron ejercidos, lo anterior para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 6, fracción VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.

Procedimiento específico 4.3

Verificar que los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios cuenten con la documentación soporte establecida en la normatividad de adquisiciones del estado, en función a los montos de la compra.

Resultado 4.3

Para la revisión se seleccionó una muestra de cinco partidas de adquisiciones que involucran 102 bienes, entre ellos: vehículos, equipos de cómputo, remodelaciones, muebles de oficina y estantería. La adjudicación se realizó por medio de Oficialía Mayor, a la cual se solicitaron los expedientes. A continuación se detallan los bienes seleccionados para su revisión:

Tabla 3. Descripción de bienes adquiridos 2018

Descripción	Cuenta	Importe
5 equipos de cómputo	5151	118,198
1 equipo de transportes	5411	442,578
75 mobiliarios y equipos de oficina	5111	417,786
1 remodelación del centro de monitoreo	5971	331,006
20 parabuses para personas con discapacidad	5691	5,538,888
	Tota	al \$6,848,456

Se identificó que para dichas adquisiciones se dio cumplimiento lo establecido en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí; asimismo, se verificó que se llevaron a cabo los procesos de adjudicación correspondientes a cada monto. Adicionalmente, se cuenta con los contratos correspondientes.

Procedimiento específico 4.4

Verificar las justificaciones para los casos de adjudicaciones directas y que de conformidad con los montos se haya requerido invitación restringida o licitaciones.

Resultado 4.4

Derivado de la revisión a los expedientes de las adjudicaciones directas se verificó que éstas cumplieron con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

Procedimiento específico 4.5:

Verificar el cumplimiento de los plazos en la entrega de los bienes o servicios.

Resultado 4.5

Se verificó que los bienes adquiridos por la entidad fiscalizada mediante Oficialía Mayor, se recibieron en tiempo y forma, con excepción de la entrega de cinco computadoras, por lo cual se hicieron válidas las penalizaciones estipuladas en los contratos; durante la revisión se detectó la falta de instalación de 20 parabuses, de lo cual es responsable la entidad fiscalizada y no imputable al proveedor, sobre esta situación se aborda en el resultado 6.8.

Aclaraciones y Justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio SCT/DAF/1104/2019 de fecha 25 de septiembre de 2019, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado 4.5;

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado 4.5. Debido a que se dio cumplimiento de los plazos en la entrega de los bienes, el resultado se considera aclarado y justificado.

Seguimiento

Procedimiento específico 5.1

Verificar que la entidad fiscalizada cuenta con un área responsable de llevar a cabo la función de seguimiento a los avances de sus programas presupuestarios o de aquellos programas que representen la unidad mínima de asignación de recursos y que consideren las acciones específicas para el logro de los objetivos y metas establecidas a los indicadores.

Resultado 5.1

La entidad fiscalizada no cuenta con un área responsable de llevar a cabo la función de seguimiento a los avances de sus programas presupuestarios; se identificó que cada responsable de unidad administrativa, da seguimiento a los avances de los programas que le competen.

Aclaraciones y Justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio SCT/DAF/1104/2019 de fecha 25 de septiembre de 2019, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado 5.1; en la cual adjunta:

- Acta de la segunda sesión del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) de fecha 3 de septiembre.
- Memorandum SCT/DGJ/105/2019, de fecha 3 de septiembre de 2019.

Además, como acciones de mejora se menciona:

El Director del Área Jurídica se dio a la tarea de analizar el reglamento interno el cual es del 2016 por lo que se solicita, sugerencias de modificación, con el objeto de adecuar las atribuciones y competencia que deben ser desempeñadas por cada Área o Dirección... precisar y regular atribuciones competencias de la SCT, y sus unidades administrativas, adecuándolas a las funciones que en la práctica deben ser desempeñadas así mismo se planteó en la segunda reunión de COCODI la necesidad de adecuar el reglamento interno para diciembre del 2020.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado 5.1. Asimismo, debido a que la entidad fiscalizada llevará a cabo las acciones de mejora en fechas posteriores a la presentación de los resultados finales de esta auditoría, el resultado se considera no aclarado y/o justificado y se ratifica.

AED/PE-03/2018-05-007/5.1 Recomendación

La entidad fiscalizada deberá determinar al área responsable de llevar a cabo la función de seguimiento a los avances de sus programas presupuestarios; para lo anterior, no será necesario crear un área adicional a las que actualmente conforman su estructura orgánica.

El área a la cual se asignen dichas funciones, deberá:

- a) Estar ubicada formalmente en la estructura orgánica (con la denominación que convenga a la entidad fiscalizada)
- b) Que la función mencionada se encuentre entre las atribuciones que señale para dicha área, el marco normativo interno
- c) Coordinar sus trabajos con el órgano de control interno para dar cumplimiento al artículo 79 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Procedimiento específico 5.2

Verificar que la entidad fiscalizada cuenta con un sistema o instrumento para el seguimiento de sus programas presupuestarios o de aquellos programas que representen la unidad mínima de asignación de recursos y que consideren las acciones específicas para el logro de los objetivos y metas establecidas a los indicadores.

Resultado 5.2

La entidad fiscalizada cuenta con un sistema denominado Sistema de Información de la Inversión Pública (SIIP), para el seguimiento de sus programas y proyectos de inversión; sin embargo, no se identificó algún programa o instrumento mediante el cual se dé seguimiento a los programas presupuestarios contenidos en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de los cuales es responsable.

Aclaraciones y Justificaciones:

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada; mediante el oficio SCT/DAF/1104/2019 de fecha 25 de septiembre de 2019, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado 5.2; en la cual adjunta la MIR de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Además como acciones de mejora la entidad fiscalizada manifiesta lo siguiente:

• Una vez revisados y actualizados los indicadores se elaborará la Matriz con el seguimiento de los mismos esto en un plazo de diciembre de 2019.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado 5.2. Asimismo, debido a que la entidad fiscalizada llevará a cabo el seguimiento en diciembre de 2019; es decir, en fechas posteriores a la publicación de los resultados finales de esta auditoría, el resultado se considera no aclarado y/o justificado y se ratifica.

AED/PE-03/2018-05-008/5.2 Recomendación

La entidad fiscalizada deberá implementar un sistema o instrumento mediante el cual, en los ejercicios subsecuentes, se dé seguimiento a las actividades, así como a los indicadores de componente, propósito y fin de los programas presupuestarios contenidos en Ley del Presupuesto de Egresos de los cuales sea responsable; lo cual contribuirá a generar información oportuna para la toma de decisiones.

Procedimiento específico 5.3:

Verificar que el área responsable de llevar a cabo la función de seguimiento a los programas presupuestarios de la entidad fiscalizada o aquellos programas que representen la unidad mínima de asignación de recursos y que consideren las acciones específicas para el logro de los objetivos y metas establecidas a los indicadores de la entidad fiscalizada, emite informes de avance con una periodicidad no mayor a tres meses.

Resultado 5.3

Debido a que la Dirección de Área de Planeación Económica y Competitividad no da seguimiento a los programas presupuestarios contenidos en la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado, y el Sistema de Información de la Inversión Pública (SIIP) tiene como propósito dar seguimiento a los proyectos de inversión, obras o acciones; los informes trimestrales que generan las unidades administrativas no permiten identificar y atender oportunamente, los

incumplimientos de los objetivos, metas e indicadores de los programas presupuestarios contenidos en la Ley señalada.

Asimismo, se identificó que el órgano de control interno no llevó a cabo la verificación periódica de los resultados de la ejecución de los programas y presupuestos, con base en el sistema de evaluación del desempeño, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Aclaraciones y Justificaciones:

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio SCT/DAF/1104/2019 de fecha 25 de septiembre de 2019, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado 5.3; en la cual se adjunta copia del oficio SCT/DAF/M/1081/2019 de fecha 19 de septiembre de 2019, dirigido a los Directores Generales y Directores de Área, el cual señala:

Ratificar y/o modificar indicadores y metas para elaborar el programa institucional.

Además como acciones de mejora, la entidad fiscalizada se compromete a lo siguiente:

a) Una vez revisados y actualizados los indicadores se elaborara la matriz con el seguimiento de los mismos y establece un plazo para diciembre de 2019.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado 5.3. Asimismo, debido a que la entidad fiscalizada llevará a cabo el seguimiento en diciembre de 2019; es decir, en fechas posteriores a la publicación de los resultados finales de esta auditoría, el resultado se considera no aclarado y/o justificado y se ratifica.

AED/PE-03/2018-05-009/5.3 **Recomendación**

Una vez que se determine al área responsable del seguimiento a los programas presupuestarios contenidos en la Ley del Presupuesto de Egresos de los cuales sea responsable la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, dicha área deberá emitir informes de avance con una periodicidad no mayor a tres meses; además, para la verificación periódica de los resultados de la ejecución de los programas y presupuestos, deberá coordinarse con el órgano interno de control.

Una vez que dicho órgano lleve a cabo la verificación descrita, la entidad fiscalizada deberá solicitar los informes correspondientes.

Procedimiento específico 5.4

Verificar que los informes de avance de los programas presupuestarios de la entidad fiscalizada o de aquellos programas que representen la unidad mínima de asignación de recursos y que consideren las acciones específicas para el logro de los objetivos y metas establecidas a los indicadores, son presentados al titular, así como a su cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución.

Resultado 5.4

El titular de la entidad fiscalizada presenta a la Contraloría General del Estado, informes sobre el ejercicio y los resultados de los programas y proyectos aprobados por la Secretaría de Finanzas. Sin embargo, dichos informes no consideran el avance de los programas presupuestarios.

Aclaraciones y Justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada; mediante el oficio SCT/DAF/1104/2019 de fecha 25 de septiembre de 2019, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado 5.4; en la cual se adjunta copia del oficio SCT/DAF/M/1081/2019 de fecha 19 de septiembre de 2019, dirigido a los Directores Generales y Directores de Área, el cual señala:

Ratificar y/o modificar indicadores y metas con el fin de elaborar el programa institucional, MIR de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Además, como acciones de mejora, la entidad fiscalizada se compromete a lo siguiente:

a) Una vez revisados y actualizados los indicadores se elaborará la matriz con el seguimiento de los mismos, establece como plazo diciembre de 2019.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado 5.4. Asimismo, debido a que la entidad fiscalizada llevará a cabo el seguimiento en diciembre de 2019; es decir, en fechas posteriores a la publicación de los resultados finales de esta auditoría, el resultado se considera no aclarado y/o justificado y se ratifica.

AED/PE-03/2018-05-010/5.4 **Recomendación**

Una vez que se determine al área responsable del seguimiento a las actividades y a los indicadores de componente, propósito y fin de los programas presupuestarios comprometidos en la Ley del Presupuesto de Egresos de los cuales sea responsable la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se deberán emitir los informes correspondientes para ser presentados al titular, así como a su cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución.

De la misma manera se deberá comunicar al titular, al cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución, los informes que genere el órgano de control interno sobre la verificación periódica de los resultados de la ejecución de los programas y presupuestos, con base en el sistema de evaluación del desempeño.

Procedimiento específico 5.5

Verificar que la entidad fiscalizada cuenta con un área que realice la función de comprobar que la información reportada con relación al cumplimiento de los programas presupuestarios o de aquellos programas que representen la unidad mínima de asignación de recursos y que consideren las acciones específicas para el logro de los objetivos y metas establecidas a los indicadores, es veraz, adecuada y oportuna.

Resultado 5.5

La entidad fiscalizada no cuenta con un área responsable de verificar la veracidad de la información reportada con relación al cumplimiento de las actividades e indicadores de componente, propósito y fin de los programas presupuestarios contenidos en la Ley del Presupuesto de Egresos de los cuales es responsable la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Aclaraciones y Justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio SCT/DAF/1104/2019 de fecha 25 de septiembre de 2019, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado San Luis Potosí, información y documentación con el propósito

de justificar y aclarar este resultado 5.5; en la cual se adjunta copia del oficio dirigido a los Directores Generales y Directores de Área el oficio SCT/DAF/M/1081/2019 de fecha 19 de septiembre de 2019, en el cual señala:

Ratificar y/o modificar indicadores y metas, con el fin de elaborar el programa institucional.

Además como acciones de mejora, la entidad fiscalizada se compromete a lo siguiente:

a) Adecuar el reglamento interno estableciendo un plazo para diciembre de 2020.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado 5.5. Asimismo, debido a que la entidad fiscalizada llevará a cabo las modificaciones al reglamento interior en diciembre de 2020; es decir, en fechas posteriores a la publicación de los resultados finales de esta auditoría, el resultado se considera no aclarado y/o justificado y se ratifica.

AED/PE-03/2018-05-011/5.5 Recomendación

La entidad fiscalizada deberá determinar al área responsable de verificar que la información reportada con relación al cumplimiento de sus programas presupuestarios sea veraz, adecuada y oportuna. Para lo anterior, no será necesario crear un área adicional a las que actualmente conforman su estructura orgánica.

El área a la cual se asigne dicha función, deberá:

- a) Estar ubicada formalmente en la estructura orgánica (con la denominación que convenga a la entidad fiscalizada)
- b) Que la función mencionada se encuentre entre las atribuciones que señale para dicha área, el marco normativo interno
- c) Coordinar sus trabajos con el órgano interno de control para dar cumplimiento al artículo 79 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Procedimiento específico 5.6

Verificar que los programas presupuestarios de la entidad fiscalizada o aquellos programas que representen la unidad mínima de asignación de recursos y que consideren las acciones específicas para el logro de los objetivos y metas establecidas a los indicadores, hayan sido debidamente asentados en los registros correspondientes considerando su avance financiero.

Resultado 5.6

Se observan diferencias entre los registros correspondientes al cierre del ejercicio fiscal con los reportados en Cuenta Pública, con relación a los programas presupuestarios vinculados con la entidad fiscalizada.

Aclaraciones y Justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio SCT/DAF/1104/2019 de fecha 25 de septiembre de 2019, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado 5.6; en el cual anexa lo siguiente:

- Relación de claves presupuestales que se encuentran integradas al presupuesto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- Conciliación de los programas y proyectos ejecutados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en el ejercicio 2018.

Además señala lo siguiente:

a) El importe aprobado mediante la Ley de Presupuesto de Egresos no es igual a la suma de los importes destinados a los programas presupuestarios contenidos en dicha Ley, debido a que durante el año sufren ampliaciones y reducciones, tanto de los proyectos de inversión como en el gasto corriente, conforme a las necesidades que se presentan, por eso se adjunta la conciliación.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado 5.6. Asimismo, debido a que los argumentos presentados no atienden el resultado ya que el resultado se refiere a cifras del cierre del ejercicio fiscal para ambos casos; el resultado se considera no aclarado y/o justificado, por lo cual se ratifica.

AED/PE-03/2018-05-012/5.6 Recomendación

Para los ejercicios subsecuentes, la entidad fiscalizada deberá conciliar el importe aprobado mediante el presupuesto de egresos, con la suma de los importes de los programas presupuestarios contenidos en él, por lo cual, los programas presupuestarios deberán incluir el gasto corriente para su ejecución.

Al cierre del ejercicio fiscal, el presupuesto devengado por la entidad fiscalizada registrado en cuenta pública y en la contabilidad, deberá ser igual a la suma del presupuesto devengado para el cumplimiento de los programas presupuestarios.

Lo anterior deberá ser registrado en la contabilidad de la entidad fiscalizada, considerando los momentos contables que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, tanto para el ingreso como para el egreso.

Evaluación

Procedimiento específico 6.1:

Verificar que la entidad fiscalizada cuenta con un área responsable de llevar a cabo la función de evaluación del cumplimiento de sus planes y programas presupuestarios o de aquellos programas que representen la unidad mínima de asignación de recursos y que consideren las acciones específicas para el logro de los objetivos y metas establecidas a los indicadores.

Resultado 6.1

La entidad fiscalizada no cuenta con un área responsable de llevar a cabo la evaluación del cumplimiento final de los programas presupuestarios; asimismo, se identificó que cada responsable de unidad administrativa lleva a cabo la evaluación de los programas que le competen.

Aclaraciones y justificaciones:

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio SCT/DAF/1104/2019 de fecha 25 de septiembre de 2019, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado 6.1; se anexa lo siguiente:

- Acta segunda sesión del COCODI del 3 de septiembre de 2019.
- Memorandum SCT/DGJ/105/2019, de fecha 3 de septiembre de 2019.

Además como acciones de mejora menciona señala:

a) Se planteó en la segunda reunión del COCODI la necesidad de adecuar el reglamento interior y se estimó un plazo para diciembre del 2020.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado 6.1. Asimismo, debido a que la entidad fiscalizada llevará a cabo las modificaciones al reglamento interior en diciembre 2020; es decir, en fechas posteriores a la publicación de los resultados finales de esta auditoría, el resultado se considera no aclarado y/o justificado y se ratifica.

AED/PE-03/2018-05-013/6.1 Recomendación

La entidad fiscalizada deberá contar con un área responsable de llevar a cabo la evaluación del cumplimiento final de sus programas presupuestarios; para lo anterior, no será necesario crear un área adicional a las que actualmente conforman su estructura orgánica.

El área a la cual se asigne dicha función, deberá:

- a) Estar ubicada formalmente en la estructura orgánica (con la denominación que convenga a la entidad fiscalizada)
- b) Que la función mencionada se encuentre entre las atribuciones que señale para dicha área, el marco normativo interno
- c) Coordinar sus trabajos con el órgano interno de control para dar cumplimiento al artículo 79 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Procedimiento específico 6.2

Verificar el cumplimiento de las metas establecidas para los indicadores de los programas presupuestarios o de aquellos programas que representen la unidad mínima de asignación de recursos y que consideren las acciones específicas para el logro de los objetivos y metas establecidas a los indicadores de la entidad fiscalizada.

Resultado 6.2

Debido a que la entidad fiscalizada no registró y no ejecutó los programas presupuestarios contenidos en la Ley del Presupuesto de Egresos 2018 de los cuales es responsable, esta entidad fiscalizadora no cuenta con elementos para verificar su cumplimiento.

Aclaraciones y Justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio SCT/DAF/1104/2019 de fecha 25 de septiembre de 2019, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado 6.2; se anexa lo siguiente:

- Acta de la segunda sesión del COCODI del 3 de septiembre de 2019.
- Memorándum SCT/DGJ/105/2019 3 de septiembre de 2019, en el cual el director jurídico solicita a cada director ratificar y/o modificar indicadores y metas.
- MIR de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Además como acciones de mejora menciona lo siguiente:

a) Actualizar la Matriz de indicadores y dar seguimiento a los mismos, Incluir revisión de indicadores y metas en las reuniones del COCODI estableciendo como palazo para las acciones de mejora diciembre de 2020.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado 6.2. Asimismo, debido a que la entidad fiscalizada llevará a cabo las acciones comprometidas para diciembre de 2020; es decir, en fechas posteriores a la publicación de los resultados finales de esta auditoría, el resultado se considera no aclarado y/o justificado y se ratifica.

AED/PE-03/2018-05-014/6.2 Recomendación

En lo subsecuente la entidad fiscalizada deberá ejecutar los programas presupuestarios contenidos en la Ley del Presupuesto de Egresos cuyo cumplimiento le corresponda; asimismo, deberá evaluar su cumplimiento final, para lo cual se deben considerar las actividades y los indicadores de componente, propósito y fin. Por último, deberá coordinar estos trabajos con el órgano interno de control, con el propósito de guardar consistencia en los resultados de las evaluaciones, que establece el artículo 29 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Procedimiento específico 6.3

Identificar aquellos programas presupuestarios o de aquellos programas que representen la unidad mínima de asignación de recursos y que consideren las acciones específicas para el logro de los objetivos y metas establecidas a los indicadores, que presenten modificaciones entre la programación inicial y el cumplimiento final y, en su caso, verificar que se cuenta con la justificación y aprobación correspondiente.

Resultado 6.3

A través de las claves presupuestarias se identificó que de manera adicional a los programas contenidos en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado, se registraron dos programas, los cuales son: Grupos Vulnerables y Energía renovable; mismos que no cuentan con sustento metodológico y para los cuales no se presentó el proceso de aprobación.

Aclaraciones y Justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio SCT/DAF/1104/2019 de fecha 25 de septiembre de 2019, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual anexa lo siguiente:

- Oficio de aprobación No. DGPP-A0319/2017 de fecha 28 de septiembre de 2017, del programa de inversión del proyecto de Equipamiento de oficinas centrales de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes 2017.
- Árbol de objetivos, árbol de problemas, MIR y PbR del proyecto Oficinas centrales de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes 2017.
- Oficio de aprobación No. DGPP-A0343/2018 de fecha 10 de octubre del 2018, del programa de inversión del proyecto de Adaptación de infraestructura pública incluyente y su equipamiento en vías públicas.
- Ficha técnica No. 9091066 y convenio entre gobierno del estado y gobierno federal para el otorgamiento del Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad 2018.

Asimismo, señala lo siguiente:

Con esta documentación se justifica la incorporación de los proyectos al presupuesto 2018.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta reúne las características de suficiencia, competencia,

pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado 6.3, por lo que el resultado se considera aclarado y/o justificado.

Procedimiento específico 6.4

Verificar que el área responsable de llevar a cabo la función de evaluación del cumplimiento de los programas presupuestarios o de aquellos programas que representen la unidad mínima de asignación de recursos y que consideren las acciones específicas para el logro de los objetivos y metas establecidas a los indicadores, emita los informes correspondientes.

Resultado 6.4

Debido a que la entidad fiscalizada no cuenta con un área responsable de la evaluación del cumplimiento final de sus programas presupuestarios; no se generaron informes del cumplimiento final de dicho programas.

Aclaraciones y Justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio SCT/DAF/1104/2019 de fecha 25 de septiembre de 2019, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado 6.4; se anexa lo siguiente:

- Memorándum SCT/DAF/M/1081/2019 de fecha 19 de septiembre de 2019, en el cual se solicita a cada Director de área ratificar y/o modificar indicadores y metas.
- MIR de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Además como acciones de mejora señala:

a) Una vez revisados y actualizados los indicadores se elaborara la Matriz con el seguimiento de los mismos, y se emitirán los informes correspondientes, los cuales serán presentados para su análisis en las reuniones del COCODI.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado 6.4. Asimismo, debido a que la entidad fiscalizada llevará a cabo las acciones comprometidas para diciembre de 2019; es decir, en fechas posteriores a la publicación de los resultados finales de esta auditoría, el resultado se considera no aclarado y/o justificado y se ratifica.

AED/PE-03/2018-05-015/6.4 Recomendación

El área responsable de llevar a cabo la función de evaluación de cumplimiento final a los programas presupuestarios comprometidos en la Ley de Presupuesto de Egresos para la entidad fiscalizada; se deberán generar los informes correspondientes. Lo anterior, deberá ser considerado para los programas vigentes a la fecha de presentación de los resultados de esta auditoría, así como para los ejercicios subsecuentes.

Procedimiento específico 6.5

Verificar que el informe de cumplimiento de los programas presupuestarios o de aquellos programas que representen la unidad mínima de asignación de recursos y que consideren las acciones específicas para el logro de los objetivos y metas establecidas a los indicadores, haya sido presentado al titular, así como a su cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución.

Resultado 6.5

El titular de la entidad fiscalizada, así como el cuerpo directivo y los responsables de la ejecución, no cuentan con información sobre el cumplimiento final de los programas presupuestarios.

Aclaraciones y Justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio SCT/DAF/1104/2019 de fecha 25 de septiembre de 2019, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado 6.5; se anexa lo siguiente:

- Memorándum SCT/DAF/M/1081/2019 de fecha 19 de septiembre de 2019, en el cual se solicita a cada Director de Área ratificar o modificar indicadores y metas.
- MIR de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Además como acciones de mejora señala lo siguiente:

a) Una vez revisados y actualizados los indicadores se elaborará la Matriz con el seguimiento de los mismos, y se emitirán los informes correspondientes, los cuales serán presentados para su análisis en las reuniones del COCODI que preside el titular y asiste todo el cuerpo directivo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado 6.5. Asimismo, debido a que la entidad fiscalizada llevará a cabo las acciones comprometidas para diciembre de 2019; es decir, en fechas posteriores a la publicación de los resultados finales de esta auditoría, el resultado se considera no aclarado y/o justificado y se ratifica.

AED/PE-03/2018-05-016/6.5 **Recomendación**

Una vez que el área responsable de la evaluación del cumplimiento final de los programas presupuestarios comprometidos en la Ley de Presupuesto de Egresos para la entidad fiscalizada, emita los informes correspondientes, estos deberán ser presentados de manera oportuna al titular, así como a su cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución.

Asimismo, se deberá comunicar al titular, al cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución, los informes que genere el órgano de control interno sobre la verificación periódica de los resultados de la ejecución de los programas y presupuestos, considerando los programas presupuestarios, con base en el sistema de evaluación del desempeño.

Procedimiento específico 6.6

Verificar la veracidad de la información reportada con relación al cumplimiento y los resultados de los programas presupuestarios o en aquellos programas que representen la unidad mínima de asignación de recursos y que consideren las acciones específicas para el logro de los objetivos y metas establecidas a los indicadores.

Resultado 6.6

Debido a que la entidad fiscalizada no registró y no ejecutó los programas presupuestarios contenidos en la Ley del Presupuesto de Egresos 2018 de los cuales es responsable, esta entidad fiscalizadora no cuenta con elementos para verificar la veracidad de la información reportada con relación al cumplimiento.

Aclaraciones y Justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio SCT/DAF/1104/2019 de fecha 25 de septiembre de 2019, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado 6.6; se anexa lo siguiente:

 Oficio No. SCT/DAF/1080/2019 de fecha 19 de septiembre, mediante el cual se solicita a la Secretaría de Finanzas, la revisión de la MIR y PbR institucional 2019

Además, como acciones de mejora se señala lo siguiente:

a) Elaboración de MIR y PbR con metodología de Marco Lógico para diciembre de 2019.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado 6.6. Asimismo, debido a que la entidad fiscalizada llevará a cabo las acciones comprometidas para diciembre de 2019; es decir, en fechas posteriores a la publicación de los resultados finales de esta auditoría, el resultado se considera no aclarado y/o justificado y se ratifica.

AED/PE-03/2018-05-017/6.6 Recomendación

Una vez que la entidad fiscalizada registre y ejecute los programas presupuestarios comprometidos para ella mediante la Ley del Prespuesto de Egresos; el avance y el cumplimiento que se informe deberá contar con la evidencia correspondiente.

Procedimiento específico 6.7

Verificar el cumplimiento de los programas presupuestarios o de aquellos programas que representen la unidad mínima de asignación de recursos y que consideren las acciones específicas para el logro de los objetivos y metas establecidas a los indicadores; que contienen elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; o en su caso, que en la administración de los recursos públicos se haya considerado la igualdad entre mujeres y hombres.

Resultado 6.7

Se identificó que los programas presupuestarios de la entidad fiscalizada no cuentan con elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; sin embrago, se verificó que se llevan a cabo acciones sistemáticas que atienden a dicho propósito, entre las cuales destaca la creación del Comité Institucional de Igualdad y Género e instalación de la Unidad para la Igualdad de Género de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, además del cronograma de actividades 2017-2018, así como la colaboración en la publicación feminista Agenda 2018.

Procedimiento específico 6.8

Comprobar que las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas o aportaciones que involucren a la entidad fiscalizada, cumplan con el objetivo para el cual fueron otorgadas.

Resultado 6.8

Con relación al Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad, se verificó que no se han instalado 20 parabuses que ya fueron adquiridos y entregados por el proveedor, por lo cual no se ha logrado el objetivo para el cual fueron otorgados los recursos, como se mencionó en el resultado 4.5.

Asimismo, se llevó a cabo una inspección física para verificar la existencia de los bienes adquiridos con recursos del Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad, y se identificó lo siguiente:

- Las partes que componen los veinte parabuses se encuentran desarmadas y depositadas en instalaciones que no son parte de los bienes muebles de la entidad fiscalizada o del Gobierno del Estado.
- Las piezas no se encuentran inventariadas.
- No se cuenta con algún documento que acredite el resguardo de las partes de los parabuses por parte de la entidad fiscalizada.
- No se cuenta con algún documento que establezca las condiciones del resguardo entre la entidad fiscalizada y los propietarios del estacionamiento.
- Los componentes de los parabuses se encuentran a la intemperie, ya que no cuentan con un espacio exclusivo que asegure su salva guarda.
- No es posible determinar que las piezas inspeccionadas, permitan el armado de los veinte parabuses.
- Existen piezas que presentan rayones y abolladuras.
- El tiempo de vida de los componentes se está acortando.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio SCT/DAF/1104/2019 de fecha 25 de septiembre de 2019, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado 6.8; se anexa lo siguiente:

- · Convocatoria a la primera sesión ordinaria del comité técnico del fidecomiso No. 2258.
- Publicación de diversos periódicos locales en los cuales se hace oficial el arranque de la obra a equipar con parabuses de Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad 2018.

Además la entidad fiscalizada señala:

Consta en el mismo contrato que es obligación de dicho proveedor realizar la instalación de los mismos lo cual se realizará una vez que esto sea materialmente posible, es decir, cuando los trabajos de construcción del corredor tres a equipar sea concluido por parte de la dependencia ejecutora, siendo además que las garantías de los productos empezarán a correr a partir de su instalación, debiendo de entregarse debidamente armadas y en óptimas condiciones. ...cabe señalar que la obra a equiparse ya ha sido iniciada y su fecha probable de conclusión se encuentra programada para el mes de abril del 2020.

Que en fecha reciente se realizó la instalación del comité técnico del fidecomiso con lo que se pretende... será terminada a más tardar en el mes de abril del 2020, por lo que una vez finalizada será materialmente posible realizar la instalación de los Parabuses adquiridos.

Además como acciones de mejora señala:

Instalación de los parabuses para abril 2020.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado 6.8. Asimismo, debido a que la entidad fiscalizada llevará a cabo las acciones comprometidas para abril de 2020, en fechas posteriores a la presentación de los resultados finales de esta auditoría, el resultado se considera no aclarado y/o justificado y se ratifica.

AED/PE-03/2018-04-002/6.8 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La entidad fiscalizada deberá dar seguimiento a la colocación de los 20 parabuses para personas con discapacidad, lo anterior para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 6, fracción VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.

Procedimiento específico 6.9

Verificar que en los estados financieros al 31 de diciembre de 2018 y en la Cuenta Pública correspondiente fueron registradas correctamente las partidas que involucran las operaciones de los proyectos, transferencias y obras.

Resultado 6.9

La información publicada en la Cuenta Pública del ejercicio 2018 del Gobierno del Estado, en el tomo 3 correspondiente al presupuesto devengado por el Ente Fiscalizado no se detectaron diferencias en comparación con lo reportado en la contabilidad de la Secretaría de Finanzas al 31 de diciembre de 2018.

Rendición de cuentas

Procedimiento específico 7.1

Verificar el estado que guardan las recomendaciones para las cuales se debieron realizar acciones con la finalidad de mejorar la gestión.

Resultado 7.1

Derivado de la auditoría del desempeño realizada a la Cuenta Pública 2017 de la entidad fiscalizada, se determinaron 13 recomendaciones.

Aclaraciones y Justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio SCT/DAF/1104/2019 de fecha 25 de septiembre de 2019 de 2019, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y/o aclarar el resultado 7.1, en la cual se anexan los comentarios y/o acciones implementadas para su solventación. De su análisis se determinó lo siguiente:

Tabla 4: Acciones realizadas para atender las recomendaciones de la Cuenta Pública 2017

Respuesta de la entidad a las recomendaciones de la auditoría a Cuenta Pública 2017	Recomendación
Se presenta documentación soporte de las acciones de mejora realizadas	1, 3 y 13
No se presenta documentación que soporte las acciones mencionadas que han llevado a cabo	2 y 12
No se presentan acciones de mejora	4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado. Asimismo, debido a que la entidad fiscalizada realizó acciones de mejora que atienden parcialmente a las

recomendaciones emitidas en la Cuenta Pública 2017; el resultado se considera no aclarado y/o justificado y se ratifica.

AED/PE-03/2018-05-018/7.1 Recomendación

La entidad fiscalizada deberá informar a esta Auditoría Superior el estado que guardan las recomendaciones no atendidas y, en su caso, presentar la información y documentación que las aclare y/o justifique.

Procedimiento específico 7.2

Verificar la publicación, mediante página de Internet, de los elementos considerados en el título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que hayan sido generados durante las etapas del ciclo presupuestario y que se relacionen con los planes y programas de la entidad fiscalizada.

Resultado 7.2

La entidad fiscalizada no publicó el listado de programas y proyectos, de conformidad con el título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Aclaraciones y Justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio SCT/DAF/1104/2019 de fecha 25 de septiembre de 2019, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado 7.2; se anexa lo siguiente:

- Captura de pantalla de la página Web de la SCT del listado de programas y proyectos.
- · Listado de programas y proyectos publicado.

Así mismo señala lo siguiente:

a) Está en operación, y se actualizará conforme al resultado de los informes trimestrales.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado. Asimismo, debido a que la información publicada no coincide en montos y en los nombres con los proyectos de inversión registrados en (SIIP), el resultado se considera como no aclarado y/o justificado, por lo cual se rectifica.

AED/PE-03/2018-05-019/7.2 Recomendación

La entidad fiscalizada deberá publicar en su portal de Internet, el presupuesto de egresos que contenga:

- a) Listado de programas, así como indicadores estratégicos y de gestión aprobados, en el cual se consideren los programas presupuestarios que contengan elementos suficientes para su identificación.
- b) Listado de programas y proyectos.

Procedimiento específico 7.3

Comprobar el adecuado registro presupuestario y contable en las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas o aportaciones, así como verificar la información reportada en Cuenta Pública 2018.

Resultado 7.3

Las partidas de los proyectos y adquisiciones que integran la muestra, coinciden los registros de la Secretaría de Finanzas, como en la Cuenta Pública 2018. Sin embargo, al revisar la página de Internet de la entidad fiscalizada, se verificó que no se encuentra publicada la información correspondiente.

Aclaraciones y Justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio SCT/DAF/1104/2019 de fecha 25 de septiembre de 2019, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado 7.3; se anexa lo siguiente:

- Captura de pantalla con la dirección web de la SCT del listado de programas y proyectos.
- Listado de programas y proyectos publicado.

Asimismo, se señala lo siguiente:

Está en operación y se actualizará conforme al resultado de los informes trimestrales.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado 7.3. Asimismo, debido a que en la información publicada no coincide en montos y nombres con los proyectos de inversión registrados en el (SIIP), el resultado se considera como no aclarado y/o justificado y se ratifica.

AED/PE-03/2018-05-020/7.3 Recomendación

La entidad fiscalizada deberá publicar la información relacionada con las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas o aportaciones, conforme lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en caso de que no se publique en su página deberá facilitar el acceso mediante una liga al portal en el que se publique.

Lo anterior deberá aplicar a la información del ejercicio fiscal 2018, así como a los subsecuentes.

VI. Resumen de observaciones y acciones

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos destinados a los programas presupuestarios y a gasto de inversión, se determinaron 20 Recomendaciones, 1 Solicitud de Aclaración y 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

VII. Conclusiones

La estructura orgánica de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes no cuenta con áreas responsables de llevar a cabo las principales funciones relacionadas con las etapas del ciclo presupuestario. Lo cual dificulta la implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR).

Un aspecto que fortalece los procesos de planeación, programación y presupuestación, es que se capacitó a servidores públicos responsables.

Con relación a los instrumentos de planeación, los objetivos de los programas guardan congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, lo que contribuye a ordenar los programas y proyectos de la Secretaría con los objetivos de alcance estatal; sin embargo, se identificaron algunas áreas de oportunidad como la elaboración de un programa institucional que desglose los objetivos del programa sectorial y siente la base para los objetivos de los programas institucionales.

Otra área de oportunidad consiste en que los programas presupuestarios para los cuales se aprobaron recursos mediante la Ley del Presupuesto de Egresos no han sido debidamente incorporados a las etapas de presupuestación, ejercicio, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas; al respecto es conveniente mencionar que los programas presupuestarios representan una pieza fundamental del PbR.

Además, se identificó que los programas y proyectos de inversión son elaborados con la Metodología del Marco Lógico, con lo cual se crea un nivel programático adicional, con ello se diluye el registro y control de los programas presupuestarios contenido en la Ley.

Por otro lado, el registro contable no permite establecer una relación entre el ejercicio del presupuesto y el cumplimiento de los objetivos de los programas presupuestarios.

Es sustancial que el sistema de información contable contribuya a evaluar el desempeño económico. De la integración programas-presupuesto-contabilidad, se obtendrá información vital sobre las actividades realizadas, el gasto vinculado, los resultados obtenidos, la relación con el objetivo, costos unitarios de los insumos para generar bienes y servicios; es decir, eficiencia y productividad.

Con relación a los resultados financieros, la Dependencia contó con la aprobación de la Secretaría de Finanzas para la ejecución de los programas y proyectos de inversión, sin embargo, las claves programáticas se apegan parcialmente a lo estipulado por el Consejo Nacional de Armonización Contable; además, entre las principales acciones que deberá llevar a cabo la Secretaría se encuentra la instalación de parabuses.

Evaluación de la capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario

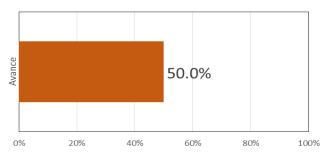
Con base en los aspectos cualitativos de esta auditoría y con los resultados de los procedimientos específicos con enfoque a desempeño, se establecieron criterios con el propósito de medir la capacidad de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para llevar a cabo las principales funciones relacionadas con el ciclo presupuestario; el resultado sintetiza la información sobre las capacidades institucionales para implementar el Presupuesto basado en Resultados.

Una mayor aproximación al 100% significa que la entidad fiscalizada presentó resultados favorables en un mayor número de aspectos revisados.

Este porcentaje no considera resultados relacionados con la revisión financiera.

Gráfico 3. Capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario

Capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario / implementación del PbR



Fuente: Elaboración propia

En función de los resultados obtenidos mediante la aplicación de los procedimientos específicos con enfoque a desempeño, se cuantificó el grado de madurez para cada una de las etapas; el siguiente gráfico permite identificar los procesos con mayores fortalezas y debilidades.

Gráfico 4. Resultados del grado de madurez por etapa del ciclo presupuestario

Grado de madurez por etapa del ciclo presupuestario



Fuente: Elaboración propia

El punto sobre en el que se intersecta la línea más gruesa con el eje de cada etapa nos indica su grado de madurez. El área comprendida al interior del polígono muestra el avance que registra la entidad fiscalizada con relación al perímetro conformado por los valores más altos para cada eje, el cual representa el nivel óptimo.

Los procesos que alcanzaron resultados más altos respecto a la capacidad de implementación del Presupuesto basado en Resultados son presupuestación y planeación; asimismo las principales áreas de oportunidad se observan en ejercicio, rendición de cuentas, seguimiento, y evaluación.

VIII. Dictamen

Opinión con salvedad

El presente dictamen se emite una vez concluidos los trabajos de la auditoría de desempeño número AED/PE-03/2018 practicada a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, correspondiente al ejercicio fiscal 2018; la cual se ejecutó con base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable. La auditoría fue planeada y desarrollada aplicando los procedimientos necesarios para el logro de su objetivo. En consecuencia, existe una base razonable para dar sustento al presente dictamen.

La entidad fiscalizada cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas; excepto por los resultados con recomendación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

IX. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

Lic. Maribel Gutiérrez Laguna Supervisor
C.P. Ruperto Martínez Nolasco Auditor

X. Marco legal y normatividad aplicable

Durante el desarrollo de la auditoría practicada se tomaron como referencia las siguientes leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se enlistan:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.
- · Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- · Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley del Presupuesto de Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2018.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
- Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Lineamientos para el Proceso de Programación Presupuestación Ejercicio Fiscal 2018, emitido por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.
- Manual Operativo del Manejo de la MIR, emitido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.
- Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Lineamientos de operación del fondo para la accesibilidad en el transporte público para las personas con discapacidad ejercicio fiscal 2018.
- Acuerdo por el que se emite la clasificación programática, Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Decreto 771 Montos de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para 2018.
- · Contratos de creación del Fideicomiso.

XI. Marco legal y normatividad de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, para promover acciones.

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada se encuentran contempladas en las siguientes disposiciones:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

Artículo 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19 párrafo tercero y cuarto, 34, 35, y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización

Las normas son los atributos esenciales requeridos para asegurar una auditoría de calidad. Para la elaboración de este informe, así como para la emisión de los resultados que contiene, se aplicaron los Principios Fundamentales de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 100, 200 y 300.

XII. Unidades administrativas de la entidad fiscalizada involucradas en la auditoría.

- Despacho del Secretario de Comunicaciones y Transportes
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección General de Movilidad
- Dirección General de Transporte Colectivo Metropolitano
- Contraloría Interna

XIII. Comentarios de la entidad fiscalizada

Es importante señalar que para efectos de la elaboración del presente informe individual, ante la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí la entidad fiscalizada presentó documentación para aclarar y/o justificar los resultados, la cual fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar cada uno de ellos, los cuales se encuentran sujetos a un proceso de seguimiento.

San Luis Potosí, S.L.P., 15 de octubre de 2019.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí